



FECHA:	Veintiséis (26) de Julio de 2021.
---------------	-----------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2015-00280-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (EJECUCIÓN CONDENA EN COSTAS IMPUESTA EN PROCESO VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA DE MAYOR CUANTÍA)
DEMANDANTE	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP
DEMANDADO	OPAL DOWNS MITCHELL

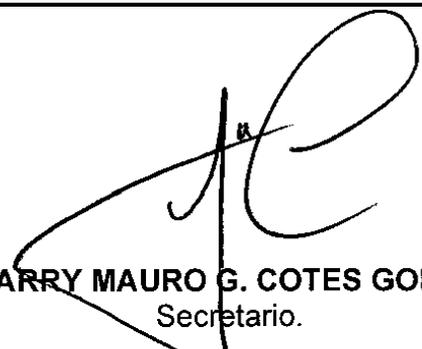
INFORME	
Doy cuenta a la Señora Jueza del proceso de la referencia, informando que atendiendo lo preceptuado en el Artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas generadas en el <i>sublite</i> , atendiendo para ello las directrices sentadas en el Auto No. 0263 del Treinta (30) de Junio de 2021 en los siguientes términos:	

- LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE, SOCIEDAD COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, Y A CARGO DE LA SEÑORA OPAL DOWNS MITCHELL, EN CALIDAD DE EJECUTADA:

Concepto	Fundamento o Soporte	Valor	
Agencias en Derecho	Auto de Seguir adelante con la ejecución – Numeral 3º parte resolutive	\$ 112.918	
Total		\$ 112.918	

Son: CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS.

PASA AL DESPACHO	
Sírvasse Usted proveer.	


LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
 Secretario.



San Andrés, Isla, Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (EJECUCIÓN CONDENA EN COSTAS IMPUESTA EN PROCESO VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA DE MAYOR CUANTÍA)
Radicado	88001-3103-002-2015-00280-00
Demandante	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP
Demandado	OPAL DOWNS MITCHELL
Auto de sustanciación No.	078-2021

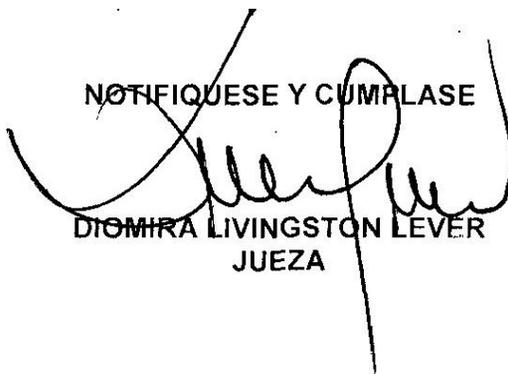
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial en el informe secretarial que antecede se ajusta a las directrices sentadas en el Artículo 366 del CGP, en concordancia con el numeral 8º del Artículo 365 *ibidem*, atendiendo lo señalado en el numeral 1º del Artículo 366 del CGP, el Despacho le impartirá aprobación a la misma.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIONIARA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.075, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 de Julio de 2021 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario